ESTUDIO PREVIO			
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Entidad:	Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán de Aracataca - Magdalena		
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de Elaboración del estudio Previo	mayo de 2026		
Dependencia Solicitante:	Área de Administrativa	Elaboración	Gerencia
Tipo de Contrato:	Contrato de Suministro	**Otro:** N/A	

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO PREVIO (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2. SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1) modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril de 2021

3.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA – MAGDALENA, entidad con autonomía Administrativa y financiera, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100/1993 y en especial con el art 1º del Decreto 1876 de 1994, es una Empresa Social del Estado, de primer (I) Nivel de complejidad, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. El manejo de sus recursos financieros de funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios prestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud correspondientes; y la prestación de servicios de Salud.

Al tenor de lo dispuesto en la Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, se tiene que: "El artículo 49 de la Constitución Política dispone que: La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo, la Salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2º Superior".

Lo anterior, nos permite concluir que los servicios de Salud que presta E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA como Empresa Social del Estado y dado que contribuye a cumplir los fines del Estado, tienen una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo, por una parte, y por la otra al ser un servicio público, y por lo tanto no puede ser interrumpido, por causas puramente formales.

En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6°y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública.

Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato.

Que, en concordancia de lo anterior, la entidad elaboró un estudio de conveniencia y oportunidad que evidencia la necesidad de contratar de manera directa una persona natural o jurídica para el cumplimiento de actividades descritas en el estudio previo.

Actualmente para la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA, se hace necesario contar con el suministro de medicamentos, lo cual debe ser suministrado por un proveedor calificado.

Se adelantará el presente proceso contractual, una vez revisados los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación de la entidad. Para ello debemos en primer lugar atender la necesidad que la ESE pretende satisfacer, el objeto a contratar y su valor, y demás ítems que componen los presentes estudios previos, que permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

La Empresa Social del Estado Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, en su condición de institución pública prestadora de servicios de salud, tiene como función esencial garantizar la continuidad, eficiencia y calidad en la atención de los usuarios que acuden a los servicios asistenciales ofertados, dentro del marco de su habilitación y capacidad instalada. En virtud de lo anterior,

se hace necesario adelantar el proceso de contratación para el suministro de medicamentos, con el fin de asegurar la prestación ininterrumpida y oportuna de los servicios de salud en los diferentes niveles de atención. La necesidad identificada obedece a la obligación de la E.S.E. de cumplir con los estándares técnicos y científicos exigidos por el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Salud, conforme a lo dispuesto en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece los requisitos esenciales para la habilitación de los servicios de salud. Dentro de dichos requisitos se contempla la disponibilidad permanente de los insumos, dispositivos médicos, reactivos, materiales y elementos requeridos para la adecuada atención del usuario, lo que impone a la entidad la obligación de mantener un suministro constante, suficiente y eficiente. La ausencia o escasez de estos insumos comprometería directamente el derecho fundamental a la salud de la población usuaria, protegido por el artículo 49 de la Constitución Política, y generaría un riesgo inminente de suspensión o afectación del servicio público esencial de salud, situación que debe ser evitada mediante la planeación y gestión adecuada de los recursos físicos y logísticos. Así mismo, el cumplimiento de los lineamientos trazados por la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1438 de 2011, que orientan el sistema de salud hacia la atención integral, oportuna y centrada en el usuario, exige a la entidad contratante garantizar las condiciones mínimas para una atención con calidad, dentro de las cuales se encuentra el suministro oportuno de los materiales requeridos. En consecuencia, la necesidad de adelantar el presente proceso contractual está justificada en la misión institucional de la E.S.E. Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, orientada a la prestación de servicios de salud seguros, accesibles y eficaces, y constituye un instrumento indispensable para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que consagran la función social de la contratación estatal y la obligación de garantizar la prestación continua y eficiente de los servicios públicos a cargo del Estado. Por lo tanto, desde la perspectiva organizacional para satisfacer la necesidad se requiere de una empresa que cuenten con la idoneidad y experiencia exigida, que esté en condiciones de cumplir con el objeto del contrato.	
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto Contractual:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA
3.2.1. Clasificación de Código UNSPCS	51181704 PRODUCTO: DEXAMETASONA 51142235 PRODUCTO: CLORHIDRATO DE TRAMADOL 51161508 PRODUCTO: SULFATO DE SALBUTAMOL 51121703 PRODUCTO: CAPTOPRIL 51181706 PRODUCTO: HIDROCORTISONA 51171909 PRODUCTO: OMEPRAZOL 51142001 PRODUCTO: ACETAMINOFEN
3.2.3. Documentos Técnicos para el desarrollo del proyecto.	N/A
3.2.4. Alcance del Objeto Contractual:	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá entregar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos objetos del contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas. Según se expone en el ANEXO No. 2, documento que hace parte integral de este contrato. Nota. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la propuesta seleccionada. La propuesta incluye el costo de transporte hasta la sede de la ESE.
3.2.5 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la ejecución del objeto contractual	N/A
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA MAGDALENA	
3.3.1 Obligaciones del Contratista	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: 1) Suministrar los, en las cantidades y especificaciones requeridas por la E.S.E. 2) Garantizar la calidad de medicamentos a suministrar. 3) Entregar los medicamentos, con fecha de vencimiento no inferior a seis (6) meses. 4) Informar por escrito a la E.S.E. en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, sobre aquellos productos que salgan del mercado o presenten escases, bien sea por falta de producción, ser retirado del mercado por el INVIMA, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del equipo asistencial de la E.S.E. 5) Presentar y

	mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar. 7) Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato y en ningún momento facturar precios por encima de los del mercado. 8) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los medicamentos, objeto del contrato. 9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 10) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. Nota. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
3.3.2. Obligaciones de La ESE:	Son obligaciones de la E.S.E las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra.
3.4 Modalidad de Selección, justificación y Fundamentos Jurídicos	La selección del contratista corresponde a una CONTRATACION DIRECTA bajo la modalidad de Prestación de Servicios, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad hospitalaria verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata, tal como lo establece el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante el Acuerdo 05 del 15 de mayo del 2025. Dada la modalidad de la Contratación se realizará una invitación directa en razón a su cuantía y naturaleza. El proponente deberá acreditar los siguientes requisitos: a) IDONEIDAD: I) Persona Natural: Legalmente capaz, comerciante con matrícula o registro mercantil en la cámara de comercio, que tenga registrado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente proceso; sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA– MAGDALENA. II) Persona Jurídica: Debidamente constituida y registrada en la Cámara de Comercio, y que dentro de su objeto social tenga contemplado el desarrollo de actividades iguales o similares a las del presente objeto de contratación, sin inhabilidades ni conflicto de intereses para suscribir contratos con la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA – MAGDALENA .b) EXPERIENCIA: Acreditar experiencia especifica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.5. Valor Estimado del contrato y Justificación del mismo.	El valor estimado del contrato es la suma de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($26.265.660) M/CTE,** incluido todos los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo.
3.5.1. Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: ▪ Análisis del Sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015, el cual hace parte integral del presente estudio. (ver anexo).
3.5.2 Certificado de disponibilidad presupuestal	La contratación cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo
3.5.3 Forma de pago del contrato	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: En pagos parciales, previa presentación de la factura de suministro y certificación de cumplimiento del suministro a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos, y de seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio, acompañada de los respectivos soportes. **NOTA.** El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
3.6 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE	
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley artículo 221 del Decreto 019 de 2012, en el proceso de CONTRATACION DIRECTA, no es necesario la inscripción de los contratos en el Registro Único de Proponentes. Sin embargo, para efectos de esta contratación, la entidad verificara las condiciones del contratista en la propuesta solicitada por la entidad.	

3.6.1.2 Experiencia	Acreditar experiencia especifica en la Prestación de servicios iguales o similares al objeto del presente proceso de contratación, mediante la presentación de certificaciones de experiencia y/o un contrato suscrito con entidades públicas o privadas cuyo objeto contractual sea igual o similar al del presente proceso.
3.6.1.3 Capacidad Financiera	N/A
3.6.1.4 Capacidad Organizacional	N/A
3.6.2 Factores de Evaluación	N/A
3.6.3 Reglas de desempate de la oferta	N/A
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	La ESE Hospital Luisa Santiaga Márquez Iguarán, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el artículo y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborada por Colombia Compra Eficiente procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación los cuales están consignados en el análisis del sector en cual forma parte integral del presente estudio.
3.8 Garantías	Por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago del contrato, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única
3.9 Interventoría o Supervisión	LA E.S.E., ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato por intermedio del GERENTE de la ESE.
3.9.1 Interventoría externa para contratos de mayor cuantía	N/A
3.10 Plazo de ejecución del contrato	El plazo para la ejecución será hasta el 11 de mayo del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 04 de mayo del 2026 y/o suscripción del acta de inicio.
3.11 Liquidación del contrato	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial	N/A
3.13 Constancia de Cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	✓ Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
3.14 conclusiones del estudio	✓ Con el presente estudio se acredita que la entidad tiene en la actualidad una necesidad insatisfecha como es el suministro de medicamentos, para la prestación del servicio de salud y existe en el presupuesto una apropiación destinada a satisfacer el servicio requerido, por lo tanto, por ser aconsejable y viable jurídicamente se recomienda llevar a cabo la contratación indicada

Original firmado
PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

Señor(a)
JOSE LUIS PALACIO GUERRA
E. S. M.

Asunto: ***SOLICITUD PROPUESTA PARA PRESTACIÒN DE SERVICIOS***

Cordial Saludo,

Con la presente me permito solicitar a usted sirva presentar a la E.S.E. propuesta para contratar el SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA con la modalidad de Contratación Directa.

El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece que: "*Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".*

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la ley 100 de 1993 y en concordancia con lo anterior, la entidad diseñó el respectivo Manual de Contratación, el cual se encuentra debidamente aprobado mediante Acuerdo 05 del 15 de Mayo del 2025, el cual establece que los contratos de mínima y menor cuantía pueden celebrarse por contratación directa.

Para Tal efecto deberá anexar a su propuesta los siguientes requisitos y documentos:

- ✓ Presentación de la Oferta: El proponente debe suscribir el modelo de Carta de Presentación contenido en el formato No. 1 (por parte del Representante Legal o quien haga sus veces). Con la firma de la propuesta se entiende que el oferente afirma, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado y que acepta las condiciones y exigencias de la invitación pública y los estudios y documentos previos del presente proceso.
- ✓ Acreditación de la Existencia y Representación Legal:
  a) La persona natural deberá allegar Certificado expedido por la Cámara de Comercio donde esté registrado, con una vigencia no mayor de 30 días, salvo que la persona natural no se encuentre obligada a llevar registro mercantil de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.
  b) Si se trata de una persona jurídica nacional, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a 30 días contados a partir del cierre.
  c) Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, e igualmente su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. A su vez, designarán a la persona que actuará como representante legal del consorcio o de la unión temporal.
- ✓ Objeto Social o actividad económica: El objeto social del proponente o alguna de su actividad económica, según el caso debe ser relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona natural o jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica o natural proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social o actividad económica lo cual se verificará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil que presente con su oferta.
- ✓ Constitución y Vigencia: La duración de la persona jurídica o plural proponente que participe en el presente proceso de selección será mínimo del plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Matrícula Mercantil o en el documento de constitución.
- ✓ Autorización Para Contratar: Si el Representante Legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el Contrato, debe el proponente anexar los documentos que acrediten dicha autorización. En caso de que el valor de la propuesta supere el monto

de la autorización prevista en los estatutos para que el Representante Legal del proponente pueda presentar propuesta y contratar, debe anexar el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para presentarla y contratar, mínimo, por el valor propuesto.

- ✓ Copia de la Cédula de ciudadanía: Del proponente si es persona natural, o del representante legal si se trata de persona jurídica.
- ✓ Documento de constitución del consorcio o unión temporal (cuando se requiera).
- ✓ Copia del RUT, en el cual se pueda verificar la actividad económica.
- ✓ Certificación bancaria.
- ✓ Acreditación de encontrarse a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, CREE. Así como manifestar que se encuentra a paz y salvo con la contratación de aprendices, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal cuando este exista.
- ✓ Constancia de la Contraloría General de la Nación que el oferente no se encuentre reportado con antecedentes fiscales, de acuerdo a la circular 005 de fecha 25 de febrero de 2008 emanada del despacho del Señor Contralor General de la República. En caso de ser persona jurídica también deberá allegar el de su representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes disciplinarios de la procuraduría General de la Nación del proponente. En caso de que el proponente sea una persona Jurídica, deberá allegarse también el del representante legal.
- ✓ Certificado de antecedentes judiciales del proponente en la página web www.policia.gov.co.
- ✓ Certificado del sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC
- ✓ Libreta Militar, tratándose de personas naturales, si son hombres hasta los cincuenta (50) años de edad.
- ✓ Certificado de antecedentes, inhabilidades por delitos sexuales del representante legal o persona natural.

La propuesta deberá ser allegada a las instalaciones de a E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca Magdalena, ubicada en la Troncal del Caribe Frente al Estadio Chelo Castro Aracataca Magdalena y la vigencia de la misma debe ser presentada en el término máximo de Diez (10) días.

Original firmado

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE

CONTRATO DE SUMINISTRO	
NUMERO DE CONTRATO	**CS-601-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA –MAGDALENA**
NIT	**819001712-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR**
CONTRATISTA	**JOSE LUIS PALACIO GUERRA** **C.C NO. 1.084.731.253**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA**
VALOR	**VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($26.265.660) M/CTE**
PLAZO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 11 DE MAYO DEL 2026 (O HASTA AGOTAR EL VALOR DE CDP DEL PRESENTE CONTRATO), A PARTIR DEL DÍA 4 DE MAYO DEL 2026 Y/O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos a saber: **PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 32.752.217 de Barranquilla Atlántico, actuando en su condición de GERENTE de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA, con NIT. 819.001.712, de acuerdo con el Decreto 497 del dieciocho (18) de Diciembre del 2025, expedido por la Señora Gobernadora del Departamento del Magdalena y Acta de Posesión No. 0266 de fecha 19 de Diciembre del año 2025, quien en adelante y para los efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra parte **JOSE LUIS PALACIO GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.084.731.253**,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por la Ley 100 de 1993 y las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 y 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, así como las Cláusulas que se expresan a Continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los Estudios Previos que forman parte del siguiente contrato y previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, entidad con autonomía Administrativa y financiera, requiere contratar una persona natural o jurídica para el suministro de medicamentos, para el funcionamiento y la adecuada prestación de servicio de salud. **2)** La **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA**, es una Empresa Social del Estado del orden Municipal, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. En su Condición de Empresa Social del Estado en materia de Contratación se rige por el Derecho Privado según lo establecido en la Ley 100 de 1993, artículos 194, 195 numeral 6° y el Decreto 1876 de 1994, ley 1298 de 1994; pero se podrán hacer uso discrecional de las Cláusulas excepcionales del Estatuto General de la Contratación Pública. **3)** En Atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2 Numeral 4 literal h) de la 1150 de 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el presente contrato se enmarca dentro de la modalidad de Contratación Directa por corresponder a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los relacionados con actividades operativas, logísticas y Asistenciales. **4)** Que, de acuerdo al Manual de Contratación adoptado por la entidad, contiene dentro de las modalidades la CONTRATACIÓN DIRECTA cuando se trate de un contrato de mínima o menor cuantía, indistintamente la naturaleza del contrato. **5)** Surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **JOSE LUIS PALACIO GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No 1.084.731.253**,** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente**. 6)** Evidenciándose la necesidad de la entidad y al cumplir el contratista con los requisitos de capacidad e idoneidad, de conformidad a lo anterior las partes libremente acuerdan celebrar el presente Contrato de Suministro de medicamentos, para la atención de sus usuarios., a través de la Modalidad de Contratación Directa el cual se regirá en las cláusulas que a continuación se estipulan**:**

CLAUSULAS	
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL	En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá entregar oportunamente al CONTRATANTE los medicamentos objetos del contrato, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas requeridas. Según se expone en el ANEXO No. 2, documento que hace parte integral de éste contrato. Parágrafo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la propuesta seleccionada. La propuesta incluye el costo de transporte hasta la sede de la ESE.
CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE DURACIÓN	El plazo para la ejecución será hasta el 11 de mayo del 2026 (o hasta agotar el valor de CDP del presente contrato), a partir del día 04 de mayo del 2026 y/o suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Serán obligaciones del CONTRATISTA. Las siguientes: 1) Suministrar los medicamentos e insumos médicos quirúrgicos en las cantidades y especificaciones requeridas por la E.S.E. 2) Garantizar la calidad de medicamentos e insumos médicos quirúrgicos a suministrar. 3) Entregar los medicamentos, con fecha de vencimiento no inferior a un seis (6) meses. 4) Informar por escrito a la E.S.E. en un término máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de la presentación del evento, sobre aquellos productos que salgan del mercado o presenten escases, bien sea por falta de producción, ser retirado del mercado por el INVIMA, incluyendo la certificación del laboratorio y demás documentos soporte, con el fin de concertar el cambio cuando se considere pertinente por parte del equipo asistencial de la E.S.E. 5) Presentar y mantener vigentes los permisos o licencias exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias, para el cumplimiento del objeto contractual. 6) Cumplir con el pago de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscal, durante la vigencia del contrato, de conformidad con las normas vigentes, si llegare a aplicar. 7) Garantizar la sostenibilidad de precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato y en ningún momento facturar precios por encima de los del mercado. 8) Asumir los gastos de transporte, embalaje y logística requeridos para realizar la entrega de los medicamentos objeto del contrato. 9) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece el artículo 1603 del Código Civil. 10) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato. PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del CONTRATISTA de lo establecido en esta cláusula, dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.
CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE CONTRATANTE	Son obligaciones de la E.S.E las siguientes: a) Efectuar los registros y operaciones presupuéstales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante el supervisor designado por la gerencia d) Solicitar la garantía del producto instalado. e) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato de compra.
CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN	EL CONTRATANTE, ejercerá la Vigilancia y Supervisión del Contrato a través del GERENTE, quien tendrá a cargo, las siguientes funciones: a) Colaborar con EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contrato; b) Verificar que el CONTRATISTA cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato c) Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos el tiempo que el CONTRATISTA puede realizar las obligaciones contratadas. d) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. e) En los eventos de adición, prorroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. f) Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre seguridad social efectuados por la o el CONTRATISTA g) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. h) Suscribir con el ordenador del Gasto y el CONTRATISTA las correspondientes actas contractuales a que hubiere lugar y remitirlas al área correspondiente. i) Informar oportunamente al ordenador del gasto, las novedades que se presente durante la ejecución del contrato PARÁGRAFO: La E.S.E., podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato
CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO	El contrato tendrá un valor total de **VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($26.265.660) M/CTE** El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: En un solo pago, previa presentación de la factura de suministro y certificación de cumplimiento del suministro a cargo del supervisor designado del contrato y el lleno de los requisitos administrativos, y de seguridad social exigidos para el Pago de la cuenta. Los documentos soportes para el respectivo pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato. El pago se efectuará dentro de los 15 días siguientes a la presentación de la respectiva factura de servicio, acompañada de los respectivos soportes. **PARÁGRAFO.** El valor del contrato incluye los impuestos y estampillas a que haya lugar
CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL	El valor del presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 234 del 4 de mayo del 2026 y Registro Presupuestal No. 597 del 4 de mayo del 2026, que se anexa al presente acuerdo contractual**.**
CLÁUSULA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar a la E.S.E los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales, cuando así se requiera: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

	Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o certificación expedida por el revisor fiscal y /o Contador Público.
CLÁUSULA DÉCIMA: LIQUIDACION.	La vigencia del contrato se entiende como el plazo de ejecución del contrato más el término establecido para su liquidación. El plazo para la liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses, que se contará a partir de la terminación de la ejecución del contrato, sin perjuicio del legal establecido en el Art. 11 de la Ley 1150 de 2007.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN:	El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin la autorización previa expresa y escrita de LA E.S.E.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTIAS	Por la naturaleza, plazo, cuantía y forma de pago del contrato, al no representar riesgo para la entidad, no se exigirá ningún tipo de garantía única
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:	De acuerdo con lo establecido en Acuerdo 05 del 15 de mayo del 2025 (Manual de Contratación de la E.S.E.) y lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, Si EL CONTRATISTA incumple parcialmente sus obligaciones, pagará a LA E. S. E., en calidad de multa, una suma igual al 1%, del valor del contrato por cada día de retardo y/o incumplimiento y solo hasta completar el 10% del valor total contratado.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:	Cuando se presente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este contrato, la E.S.E podrá declarar la caducidad del mismo en los términos establecidos en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:	EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN. MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL	Son aplicables al presente Contrato las cláusulas consagradas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. De igual forma se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo cuando las circunstancias lo ameriten.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD:	El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa, igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual
CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO.	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. Además, deberá estar firmada el acta de inicio por el supervisor y el contratista con el lleno de los requisitos establecidos dentro del contrato.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN	EL CONTRATISTA, deberá ejecutar el objeto del contrato en las instalaciones de la **E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA MAGDALENA**, ubicada en la Troncal de caribe frente al Estadio Chelo Castro o donde EL CONTRATANTE lo requiera.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DEL CONTRATO:	La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones de fuerza mayor o caso fortuito o causas externas y ajenas a las partes, debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista, el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:	Forma parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. b) Registro Presupuestal. c) Estudios previos. d) Las actas y demás documentos que suscriban las partes
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO	Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Aracataca - Magdalena el día 4 de mayo de 2026.

Original firmado **PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR** **GERENTE** E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA	**Original firmado** **JOSE LUIS PALACIO GUERRA** CONTRATISTA

ACTA DE INICIO CONTRATO DE SUMINISTRO	
NUMERO DE CONTRATO	**CS-601-2026**
CONTRATANTE	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN DE ARACATACA –MAGDALENA**
NIT	**819001712-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR**
CONTRATISTA	**JOSE LUIS PALACIO GUERRA** **C.C NO. 1.084.731.253**
OBJETO	**SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS E INSUMOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LUISA SANTIAGA MÁRQUEZ IGUARÁN DE ARACATACA MAGDALENA**
VALOR	**VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS ($26.265.660) M/CTE**
PLAZO	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN SERÁ HASTA EL 11 DE MAYO DEL 2026 (O HASTA AGOTAR EL VALOR DE CDP DEL PRESENTE CONTRATO), A PARTIR DEL DÍA 4 DE MAYO DEL 2026 Y/O SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR quien funge como GERENTE, actuando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN de Aracataca Magdalena, en calidad de SUPERVISOR de este contrato y JOSE LUIS PALACIO GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No 1.084.731.253, en calidad de CONTRATISTA**,** en el Contrato de suministro No. CS-601-2026, en los siguientes términos:

- A la fecha en que se suscribe esta acta se verifica el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- El CONTRATISTA para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESE, se compromete a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas a partir de la fecha en que inicia la ejecución de las obligaciones contenidas en el mismo.
- Al momento de la celebración del presente contrato el CONTRATISTA, no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

Para constancia, se suscribe la presenta Acta de inicio en Aracataca- Magdalena, a los cuatro (4) días del mes de mayo del 2026.

Original firmado
PIEDAD DEL SOCORRO CERA CASTELLAR
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL LUISA SANTIAGA MARQUEZ IGUARAN ARACATACA

Original firmado
JOSE LUIS PALACIO GUERRA

CONTRATISTA